



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.217.3/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Vistos los escritos de solicitud de información presentados por [REDACTED]

[REDACTED] recibidos en esta unidad de forma presencial el día cuatro de noviembre del presente año, mediante los cuales señala que existen en la Dirección General de Tesorería (DGT), saldos a favor de dicha sociedad, según relaciona como ejemplo resolución DJCA-TAV, No. Ochocientos Ochenta y Uno, extendida el diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, por lo que requiere:

- i. Cantidad total que se encuentra en la (a) Dirección General de Tesorería, División de Fondos Ajenos en Custodia, del Departamento Fondos Especiales y en Depósito o en su defecto (b) Dirección General de Aduanas, a favor de la sociedad representada,
- ii. Además informar si las cantidades enteradas han sido o no retiradas por la sociedad, con el detalle de los movimientos que pudo o no tener y de quienes fueron los miembros o representantes de la sociedad que intervinieron en las devoluciones o retenciones en su caso.
- iii. Informe respecto del total a devolver a la fecha en concepto del impuesto sobre la renta a nombre de la sociedad [REDACTED]

CONSIDERANDO:

I) El día cinco de noviembre del corriente año se emitió prevención mediante resolución de referencia UAIP/RES.217.1/2020, la cual fue notificada el día seis de noviembre, solicitando subsanase los relativos al período de la información requerida y comunicándole que algunos de los petitorios no eran nuestra competencia.

Mediante correo electrónico de fecha seis de noviembre del presente año, se recibió respuesta de parte del solicitante aclarando que el periodo del cual requiere información desde octubre de 1984 a octubre de 1984.

En razón de lo anterior, ésta oficina emitió resolución de admisión UAIP/RES.217.2/2020 y le dio trámite a los petitorio (i.a) y (ii), relativos a cantidad total que se encuentra en la (a) Dirección General de Tesorería, División de Fondos Ajenos en Custodia, del Departamento Fondos Especiales y en Depósito a favor de la sociedad representada y las cantidades enteradas que han sido o no retiradas por la sociedad, con el detalle de los movimientos que pudo o no tener





MINISTERIO DE HACIENDA

y de quienes fueron los miembros o representantes de la sociedad que intervinieron en las devoluciones o retenciones en su caso.

Adicionalmente se resolvió que los petitorios i) b) y iii) fueran remitidos a la Dirección General de Impuesto Internos y Dirección General de Aduanas, por ser las entidades competentes para dar trámite a los mismos. Es así que mediante correo electrónico de fecha nueve de noviembre, se trasladaron tanto el petitorio (i.b) como el petitorio iii) de su solicitud de información a los Oficiales de Información de esas direcciones generales.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2020-217 por medio de correo electrónico de fecha diez de noviembre del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

La Dirección General de Tesorería emitió respuesta mediante correo electrónico de fecha veinticinco de noviembre del presente año, proporcionando datos que corresponde a los petitorios i a) y ii), asimismo remitieron cuatro archivos en formato PDF relacionado con lo peticionado.

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 61, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDESE ACCESO** al solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Tesorería.
- II) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

